

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420200004300**

Las cuentas rendidas por el secuestre se ponen en conocimiento de las partes para lo pertinente¹. De igual manera se le insta al auxiliar de justicia para que en lo sucesivo, siga cumpliendo con las funciones que de su cargo se desprenden, dentro de los cuales se encuentran, seguir presentando cuentas mensuales de su gestión.

De otro lado, por ser procedente la solicitud de la actora² y en virtud de lo reglado en los numerales 1, 3 y 8 del artículo 78 del C. G. P., se requiere al extremo pasivo para que permita el ingreso al inmueble a la parte actora a fin de realizar el experticio pertinente, so pena de que le sean aplicadas en lo pertinente las sanciones prescritas en el art. 233 ib.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0059

² Archivo0061

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f44b0f21df735bd98e5bb2da827ea4c99a786ba354471c334ab2d03f896d72e**

Documento generado en 14/12/2023 01:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>